



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 011-2022-UAI-CU/P-V

Chincha, 14 de enero del 2022

-1-

Vista: la propuesta de la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Autónoma de Ica, respecto a la actualización del "Reglamento de Becas de Responsabilidad Social", y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA";

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. Faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, la dirección de responsabilidad social es un órgano de asesoramiento del rectorado encargado de planificar organizar, orientar, ejecutar conducir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la política de responsabilidad social de la Universidad Autónoma de Ica conforme al plan estratégico de la universidad. La dirección de responsabilidad social estará a cargo de un profesional idóneo propuesto por el rector y designado por consejo universitario. la responsabilidad social es fundamento de la vida universitaria, contribuye al



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 011-2022-UAI-CU/P-V

Chincha, 14 de enero del 2022

-2-

desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, comprometiendo a toda la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Ica SAC; Adicional a ello la referida Dirección cuenta con sub áreas: Proyección Social y Extensión Universitaria, Gestión Ambiental y Gestión Institucional, Investigación y enseñanza aprendizaje, Programa Deportivo de Alta Competencia;

- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 093-2021-UAI-CU/P de fecha 17.03.2021 se aprobó el Reglamento de Becas de la Dirección de Responsabilidad Social;
- Que, mediante Informe N° 008-20212-DRS de fecha 13.12.2021 la Dirección de Responsabilidad Social ha remitido la actualización del Reglamento de Becas de Responsabilidad Social, cuyo documento tiene por objeto normar los procedimientos para conceder o renovar las Becas que otorgará la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Autónoma de Ica a beneficio de estudiantes y destinar los recursos valorando y motivando así la permanencia y mejoramiento del desempeño académico;
- Que, el Rectorado tras haber realizado el análisis respectivo elevó ante el pleno del Consejo Universitario como punto de agenda lo cual fue materia de deliberación y conformidad;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 093-2021-UAI-CU/P de fecha 17.03.2021.
- Artículo 2°** **APROBAR** el “Reglamento de Becas de Responsabilidad Social”, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3°** **ENCARGAR** a la Dirección de Responsabilidad Social dar cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.
- Artículo 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 14 días del mes de enero del 2022.



DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR



LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA



REGLAMENTO DE BECAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	CÓDIGO: DRS - RS - RG- 01
	REGLAMENTO DE BECAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	VERSIÓN: 02
		Página 2 de 5

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sujetan a lo dispuesto a los siguientes documentos:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica
- Ley N° 30476, ley que regula los programas deportivos de Alta Competencia en las Universidades.



Artículo 2°.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para conceder o renovar las Becas que otorgará la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Autónoma de Ica a beneficio de estudiantes y destinar los recursos valorando y motivando así la permanencia y mejoramiento del desempeño académico.



Artículo 3°.- - La Dirección de Responsabilidad Social, debe asegurar que los beneficios concedidos por becas otorgadas, se ajusten a lo presupuestado en su Plan Operativo Anual, no pudiendo excederlo.

Artículo 4°.- Son funciones de la Dirección de Responsabilidad Social, en relación al otorgamiento de Becas:

- Realizar y controlar la distribución adecuada del presupuesto de la Dirección destinado al otorgamiento de Becas de Responsabilidad Social.
- Garantizar el análisis y evaluación de los postulantes para acceder o renovar las Becas de Responsabilidad Social.
- Presentar ante el Consejo Universitario la propuesta de otorgamiento de Becas de Responsabilidad Social.

CAPITULO II

DE LA BECA DE RESPONSABILIDAD POR PRODAC

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 011-2022-UAI-CU/P de fecha 14.01.2022
--	---	--

	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	CÓDIGO: DRS - RS - RG- 01
	REGLAMENTO DE BECAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	VERSIÓN: 02
		Página 3 de 5

Artículo 5°.- La Universidad ha establecido 3 (tres) tipos de becas de estudio para los beneficiarios del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC): la beca parcial, la beca total y la beca total especial.

- a) La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos 5 (cinco) estudiantes (por cada mil) de cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- b) La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos 5 (cinco) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- c) La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos a 1 (uno) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.

Artículo 6°.- Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director de responsabilidad social y aprobados por el consejo universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la universidad.

Artículo 7°.- Las becas serán asignadas conforme a la disponibilidad anual establecida por la universidad en su presupuesto institucional y a la evaluación de los candidatos.

Artículo 8°.- Cada semestre se renovará la beca, para lo cual el estudiante becado deberá presentar durante el proceso de matrícula a la Dirección de Responsabilidad Social:

- a) Boleta de Notas del semestre académico concluido
 - b) Certificado Médico
- El otorgamiento de las becas será por estricto orden de mérito, a virtud del presupuesto anual designado.

CAPITULO III

DE LA BECA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 011-2022-UAI-CU/P de fecha 14.01.2022
--	---	--

	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	CÓDIGO: DRS - RS - RG- 01
	REGLAMENTO DE BECAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	VERSIÓN: 02
		Página 4 de 5

Artículo 9°.- La Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo a su política de apoyo social, celebra Convenios de Responsabilidad Social con Municipalidades distritales.

Artículo 10°.- Como parte del compromiso asumido en los Convenios, la Universidad Autónoma de Ica, otorgará la beca de estudios.

La beca de estudios financia el 100% (cien por ciento) de los costos de pensiones del beneficiario.

Artículo 11°.- La Dirección de Responsabilidad Social enviará el Informe de Propuesta de Becas a otorgarse por Convenios de Responsabilidad Social con Municipalidades Distritales al Consejo Universitario de la Universidad para su evaluación.

La Resolución de Consejo Universitario será el documento formal que valide las Becas por Convenios de Responsabilidad Social con las Municipalidades Distritales.

Artículo 12°.- Los estudiantes beneficiados por las Becas de Responsabilidad Social por Convenio con Municipalidades Distritales, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 15; caso contrario pierde el beneficio de la beca de estudios asignada y pasarán a recibir la media beca de estudios.

Artículo 13°.- Las becas y medias becas por convenio que no se usen en el año se pierden, no son acumulables. Solo serán otorgadas de acuerdo a las especificaciones propias del convenio específico.

Artículo 14°.- Para mantener la beca no debe incurrir en acciones administrativas ni académicas que vayan en agravio de la universidad.

Artículo 15.- La Universidad verificará dichos datos, en caso existiera datos falsos, pierde el beneficio, caso contrario se le otorgará lo solicitado de acuerdo a la evaluación

Artículo 16.- Los becados por Convenio apoyarán a la universidad y a la Dirección de Responsabilidad Social en todas las actividades extracurriculares que éstas le soliciten; siempre y cuando no interfieran con las actividades académicas que deben cumplir.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 011-2022-UAI-CU/P de fecha 14.01.2022
--	---	--

	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	CÓDIGO: DRS - RS - RG- 01
	REGLAMENTO DE BECAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	VERSIÓN: 02
		Página 5 de 5

CAPITULO IV

DE LA BECA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL POR DISCAPACIDAD

Artículo 17°.- La Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo a su política de apoyo social, e identificación con los objetivos de desarrollo sostenible brinda apoyo económico a las personas con discapacidad.

Artículo 18°.- La Universidad Autónoma de Ica, a través de la Dirección de Responsabilidad Social otorgará el número de becas de estudios según su planificación que financiará el 100% (cien por ciento) de los costos de matrícula y pensiones del beneficiario.

Artículo 19°.- La Dirección de Responsabilidad Social enviará el Informe de Propuesta de Becas a otorgarse al Consejo Universitario de la Universidad para su evaluación. La Resolución de Consejo Universitario será el documento formal que valide las Becas de estudio.

Artículo 20°.- Los estudiantes beneficiados por las Becas de Responsabilidad Social por discapacidad, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 11 para renovar la beca en cada semestre académico; caso contrario pierde el beneficio de la beca de estudios asignada y pasarán a recibir la media beca de estudios.

Artículo 21°.- Para mantener la beca no debe incurrir en acciones administrativas ni académicas que vayan en agravio de la universidad.

Artículo 22°.- En el caso de que un becario se retire de la Universidad, su retiro implicará la pérdida automática de la beca asignada.

Artículo 23.- La Universidad verificará los documentos presentados, en caso existiera datos falsos, pierde el beneficio, caso contrario se le otorgará lo solicitado de acuerdo a la evaluación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Rectorado dentro del alcance de su competencia y normas respectivas.

Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 011-2022-UAI-CU/P de fecha 14.01.2022
--	---	--